

5  
**TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822; QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**

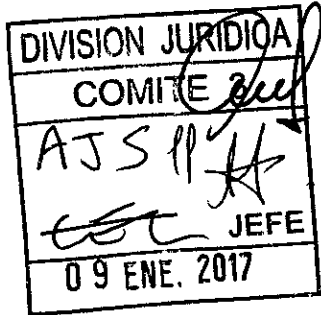
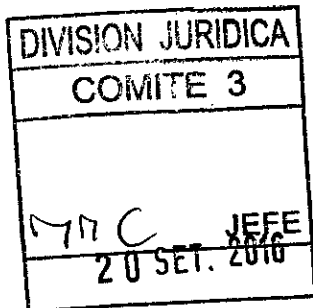
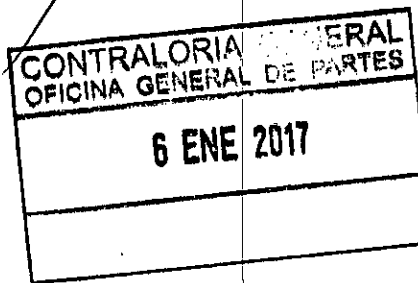
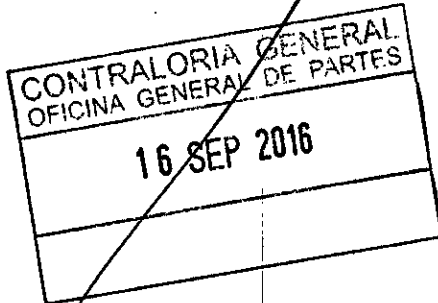
Solicitud N° 254

**SANTIAGO,**

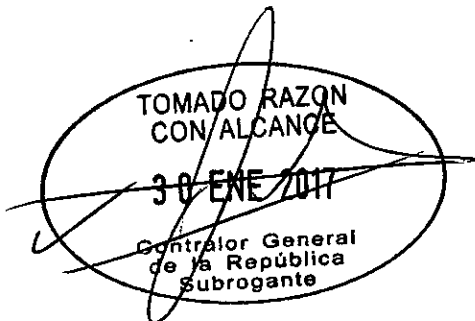
**RESOLUCIÓN N°**

**16.SET2016\* 0245**

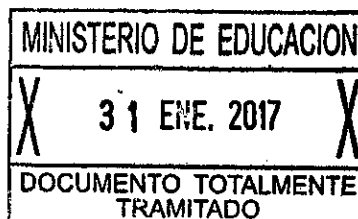
**VISTO:**



Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en los Decretos Supremos N°s. 567 y 768, de 2016, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaria de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 126, de 2016, de la Municipalidad de Los Andes, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



30.ENE 2017.003069



**RETIRADO SIN TRAMITAR**  
 CON OFICIO N° 2290  
 FECHA: 11 OCT. 2016

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 126, de 2016, la Municipalidad de Los Andes, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Los Andes, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de Los Andes, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Los Andes, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Los Andes, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$217.907.640.- (doscientos diecisiete millones novecientos siete mil seiscientos cuarenta pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.513.248.- (un millón quinientos trece mil doscientos cuarenta y ocho pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$173.918.447.- (ciento setenta y tres millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$210.490.866.- (doscientos diez millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta y seis pesos).



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, están exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	RODRIGUEZ	CACCIUTTOLO	LUIS RICARDO	5.945.948 - 1
2	RODRIGUEZ	MURA	MARIA TERESA	7.398.361 - 4
3	ROZAS	AEDO	RAUL GUILLERMO	4.944.817 - 1
4	CORTES	GONZALEZ	PATRICIA IVONNE	6.902.169 - 7
5	ESCOBAR	ESPINOSA	NELSON ROLANDO	6.510.541 - 1
6	MARTINEZ	VICENTE	CONCEPCION	7.513.800 - 8
7	SAEZ	NUÑEZ	BERNARDINA DEL CARMEN	6.365.813 - 8
8	VICENCIO	CORTES	SONIA DEL CARMEN	6.722.259 - 8
9	BANDA	VEAS	YOLANDA DEL CARMEN	7.724.953 - 2
10	LOPEZ	MUÑIZ	MARIA DOLORES	5.883.660 - 5
11	MONARDES	NUÑEZ	MARIA ANTONIA	6.994.119 - 2
12	SEPULVEDA	OLMEDO	LUCIA DEL CARMEN	7.563.130 - 8
13	TOLEDO	ALARCON	TERESA DEL PILAR	7.246.239 - 4
14	MISLE	GUZMAN	ROSA ELENA	7.181.617 - 6
15	MONTENEGRO	RAMIREZ	ELENA DEL ROSARIO DE FATIMA	6.504.901 - 5
16	OYANADEL	QUIROZ	BLANCA ROSALIA	7.421.131 - 3
17	DIAZ	GAJARDO	MARIA ANTONIETA	6.609.131 - 7
18	MARTINEZ	VILLAGRA	ALEJANDRA ELVIRA	7.064.046 - 5
19	OLIVARES	HERRERA	MARGARITA AMALIA DE LAS NIEVES	6.845.536 - 7
20	VERGARA	VERA	GABRIELA LUZMIRA DEL CARMEN	7.234.413 - 8
21	FUENTES	SILVA	MARIA MARGARITA	6.938.682 - 2

22	VALERO	VALERO	NOLFA BEATRIZ	7.293.711 - 2
23	BARRIGA	POBLETE	JUDITH DE LOURDES	6.949.881 - 7
24	CANABES	DURANDIN	CARMEN GLORIA	7.806.877 - 9
25	JARA	TASCON	GLADYS GILDA	7.186.813 - 3
26	MONDACA	MUÑOZ	JUAN CARLOS	4.325.136 - 8
27	CASTRO	LEMUS	DAISY ERNA	5.781.274 - 5
28	MEZA	RAMIREZ	ELBA DE LAS MERCEDES	7.331.573 - 5
29	ROJAS	JELVEZ	FRANCISCO OSVALDO	6.215.581 - 7
30	AVALLAY	CORREA	CARLOS SEGUNDO	5.588.984 - 8



**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Los Andes deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.



**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de Los Andes en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- |   |            |
|---|------------|
| - Contraloría General de la República               | 3c         |
| - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda | 1c         |
| - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso | 1c         |
| - Jefe de Departamento Provincial San Felipe        | 1c         |
| - Municipalidad de Los Andés                        | 1c         |
| - Subsecretaría de Educación                        | 1c         |
| - División de Planificación y Presupuesto (UNAM)    | 1c         |
| - División Jurídica                                 | 1c         |
| - Oficina de Partes                                 | 1c         |
| - Archivo   | 1c         |
| - <b>Total</b>                                      | <b>12c</b> |

Expediente N° 9232 - 2016



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 245, DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO 30.ENE.2017.003069

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que transfiere recursos a la Municipalidad de Los Andes, en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que en atención a que ha sido suscrito en virtud de la delegación de firma aprobada mediante la resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, tal como consta en los vistos del acto administrativo en trámite, esa secretaría de Estado deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido firmados bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**VERÓNICA ORREGO AHUMADA**  
**Contralor General de la República**  
**Subrogante**

**A LA SEÑORA**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**PRESENTE**